ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra el derecho fundamental a la salud y el artículo 49 dispone que la salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 estructuran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y fortalecen el rol de las entidades territoriales en la gestión de la salud pública y la Atención Primaria en Salud.
Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e impone al Estado el deber de adoptar medidas para garantizar su goce efectivo.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante Resolución 2367 de 2023, establece los lineamientos estratégicos para la gestión integral de la salud pública en el territorio nacional y dentro de ese marco la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social regula la gestión territorial integral de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, definiendo este como un plan de beneficios de carácter colectivo, de ejecución obligatoria por parte de las entidades territoriales.

Que el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 dispone que las entidades territoriales deberán contratar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC con las Empresas Sociales del Estado, garantizando la territorialización, continuidad y permanencia de las acciones.

Que el Municipio de Viterbo, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, formuló y adoptó su Plan Territorial de Salud, en el cual se prioriza la ejecución de las intervenciones colectivas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la participación social y el fortalecimiento comunitario.

Que, del análisis del sector, del estudio de la demanda y del análisis de la oferta, se evidenció que la E.S.E. Hospital San José de Viterbo cuenta con la naturaleza jurídica, capacidad técnica, operativa y territorial necesaria para ejecutar de manera integral el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, vigencia 2026.
Que la contratación a realizar corresponde a un contrato interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.800.000),** el cual se encuentra debidamente soportado en los documentos precontractuales.

Que las obligaciones a cargo de para cada parte se encuentran claramente definidas en los estudios y documentos previos que sirven de soporte al Contrato: A. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y el anexo técnico y financiero que hacen parte integral del contrato: 1. Entregar al supervisor designado en el contrato los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. 3. Presentar oportunamente las respectivas facturas electrónicas. 4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 5. Entregar a la secretaria de Salud y protección social, memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato. 7. Realizar custodia de los documentos originales de la ejecución del contrato de acuerdo con las normas vigentes de archivo. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrenamientos que puedan presentarse. 9. Manejar los recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato. 10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Capacitar y dar los lineamientos necesarios cuando se requieran. 2. Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas conforme la forma de pago pactada en concordancia con la NOTA TÉCNICA (anexo 1 y anexo 2) según las condiciones allí previstas. 3. Realizar la asistencia técnica para mejorar las capacidades de la ESA ejecutora del PIC. 4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión y auditoría. 5. Formular sugerencias y requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en ejecución del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. 7. Designar un supervisor quién vigilará los intereses de la Alcaldía de Viterbo durante la ejecución y liquidación del contrato. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario justificar la contratación para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del Municipio de Viterbo, Caldas, vigencia 2026.

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de contrato interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa, entre el Municipio de Viterbo – Caldas y la E.S.E. Hospital San José de Viterbo, en su condición de Empresa Social del Estado, por reunir los requisitos legales, técnicos, operativos y territoriales para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: el OBJETO del presente contrato es**:** COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE VITERBO – CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.

TERCERO: El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 00124, rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA

COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, CCPET01: 91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p. Fuentes de financiación: 1.2.4.2.02 SGP salud publica $ 128.800.000.

CUARTO: Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la Secretaría de Gobierno - Unidad de Contratación y Talento Humano.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Viterbo Caldas a los veinte (28) días del mes de enero de 2026.

NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

Proyecto: cindy jaramillo
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria

Revisó:
Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídico Externo